LEY Nº 3188

LEY DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005

SANDRO STEFANO GIORDANO GARCIA

PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1. Declarase de alta prioridad departamental, la construcción de caminos asfaltados para el desarrollo de la región andina de Cochabamba en las siguientes rutas:

- 1. Km. 101 Tacopaya Bolívar Oruro.
- 2. Km. 85 Arque.
- 3. Parotani Tapacarí.
- 4. Quillacollo Morochata Yayani Independencia.

Artículo 2. Encomiéndese al Poder Ejecutivo a través de las instancias pertinentes, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y la Prefectura del Departamento de Cochabamba, disponer recursos económicos para la elaboración de proyectos a diseño final y la ejecución del asfaltado en las rutas mencionadas en el artículo 1 de la presente Ley.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil cinco años.